MUNICIPALIDAD DE QUIINDY

Intendencia Municipal

Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá

IX Departamento de Paraguarí

Email: muni_quiindy@hotmail.com

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

REF.: LLAMADO "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS PARA USO INSTITUCINAL"

En la ciudad de Quiindy, a los diez y siete día del mes de julio del año dos mil doce, siendo las 07:30 horas, se hallan reunidos en la Dirección de Recursos Financieros los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, **Lic. Miguel Ruiz Díaz.,** Contador y **Diego Luciano González,** Tesorero, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia.

Para tal efecto se ha contado con las siguientes documentaciones:

a) Nota dirigida al Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director General de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del proceso referido.
b) Invitaciones cursadas por la U.O.C. a los oferentes, con los respectivos acuse de recibo.
c) Ofertas presentadas por 3(tres) firmas del ramo.
d) Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 16-07-2012, realizada por la U.O.C.

Posterior al estudio y análisis de las documentaciones se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El referido llamado se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley Nº 2.051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y del Decreto Reglamentario Nº 21.909.
2. Las ofertas fueron presentadas conforme a las instrucciones insertas en las invitaciones.
3. Se han respetado las fechas y horarios dispuestos por la U.O.C. para la presentación de las ofertas y para la apertura de las mismas,
4. Las ofertas se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Nº	Empresa Oferente	Oferta Gs. I.V.A. incluido
1	DATASYSTEMS S.A.E.C.A.	18.706.000
2	DICOPAR S.R.L.	25.500.000
3	CASA LYONS	28.000.000

Para todos los efectos, el Art. 61º - METODO DE EVALUACION –, numeral 1, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: *"Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto de la documentación básica de carácter sustancial"*

Lic. Miguel Ruiz Díaz

Diego González

Se prosigue la evaluación con la oferta más baja, de conformidad al Art. 61°, numeral 3, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en ese sentido, la firma DATASYSTEMS S.A.E.C.A. ostenta el precio más bajo, además posee todos los documentos sustanciales y formales requeridos por la Convocante.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que **las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.**

Efectivamente, la Convocante, **TIENE PLENAS FACULTADES DE ESTABLECER QUE DOCUMENTOS TENDRAN CARÁCTER SUSTANCIAL**, con los límites que la Ley impone y dentro de los criterios de objetividad, claridad e imparcialidad, pues ella ES LA UNICA QUE CONOCE REALMENTE SUS NECESIDADES y en tal sentido debe establecerlos con ANTELACION en las Bases y condiciones, a los efectos de que **TODOS LOS OFERENTES CONOZCAN DE ANTEMANO CUALES DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE EN SUS OFERTAS.**

Un principio fundamental constituye que los oferentes que concurren a la licitación tengan igualdad de posibilidades en la adjudicación del objeto del futuro contrato. En este sentido Roberto Dromi, en su obra Derecho Administrativo, Pág. 504 expresa: "*La igualdad exige que todos los oferentes y licitadores **se encuentren en la misma situación**, contando con **las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas**... consecuentemente, la adjudicación o formalización del contrato respectivo debe hacerse **exacta y precisamente sobre las bases del Pliego de Bases y Condiciones que determinaron la adjudicación**, no pudiendo después de ella realizar alguna modificación de la oferta aceptada ni del pliego de condiciones sobre el que se hizo la Licitación. Si se hace es ilegal y viola el principio de igualdad.*

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Lic. Miguel Ruiz Díaz

Diego González

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, recomienda la adjudicación y provisión de 2(DOS) FOTOCOPIADORAS PARA USO INSTITUCIONAL a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., por un monto total de Gs **18.706.000** (Guaraníes Diez y ocho millones setecientos seis mil), IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Contador

Diego Luciano González
Tesorero